DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana, Santiago

I. EL CARGO

1.1 MISIÓN DEL CARGO

A el/la Directora/a del Departamento de Seguridad Operacional le corresponde fiscalizar y aplicar las normas para regular las actividades que realizan las empresas de transporte público, clubes aéreos, empresas de trabajos aéreos, aviación general y deportiva, la aeronavegabilidad de las aeronaves, las condiciones sicofísicas y técnicas del personal aeronáutico, los centros de mantenimiento, diseño y fabricación de productos y partes aeronáuticas.

Lo anterior, incluye a empresas que operan en Chile (nacionales y extranjeras), aeronaves que operan en el territorio nacional, aeronaves de matrícula chilena que operan en el extranjero y centros de mantenimiento en el territorio nacional y en el extranjero a aquellos que le dan servicio a aeronaves de matrícula chilena.

Además, otorgar certificaciones de aeronaves y centros de mantenimiento, autorizaciones, licencias y habilitaciones a personal aeronáutico de vuelo y tierra.

1.2 REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuentes: Inciso final del artículo 40° de la Ley N° 19.882; y artículo 2° del Decreto Supremo N°162 de 16 de septiembre de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional.

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 21-11-2017 Representante ante el Consejo de Alta Dirección Pública: Sr. Juan Enrique Vargas

^{*&}quot;Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato".

^{*}Fuente legal: Inciso Final, del artículo cuadragésimo, de la Ley N° 19.882.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión Institucional:

Normar y fiscalizar la actividad aérea que se desarrolla dentro del espacio aéreo controlado por Chile y aquella que ejecutan en el extranjero empresas aéreas nacionales; desarrollar la infraestructura aeronáutica en el ámbito de su competencia; y prestar servicios de excelencia de navegación aérea, meteorología, aeroportuarios y seguridad operacional, con el propósito de garantizar la operación del Sistema Aeronáutico en forma segura y eficiente.

Objetivos Estratégicos Institucionales:

1. Mantener altos estándares de seguridad operacional en actividades aéreas que se realicen en el territorio y espacio aéreo de responsabilidad de Chile y las que ejecutan usuarios nacionales en el extranjero.

Este objetivo tiene como finalidad disminuir la ocurrencia de incidentes y accidentes de aviación en las operaciones aéreas, que se realicen en el territorio y espacio aéreo de responsabilidad de Chile y las que ejecutan usuarios nacionales en el extranjero.

2. Mantener altos estándares de seguridad de aviación en el país.

Este objetivo tiene como finalidad salvarguardar la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, teniendo presente la seguridad, la regulación y la eficiencia de los vuelos, tanto nacionales como internacionales.

3. Mantener altos estándares de calidad en los servicios que son de su responsabilidad.

Este objetivo, tiene la finalidad de satisfacer los requerimientos de los usuarios del sistema aeronáutico nacional, con servicios de un nivel de excelencia y calidad.

4. Desarrollar integralmente a las personas de la DGAC.

Este objetivo tiene como finalidad fortalecer el crecimiento personal y profesional de las personas, a través de la evaluación de sus necesidades en materia de habilidades y capacidades, con el propósito de que éste utilice su máximo potencial, contribuyendo al cumplimiento de la misión y al desarrollo de la organización.

Productos Estratégicos:

- Servicios Aeroportuarios: Son aquellos que implican la prestación de servicios de seguridad de aviación, con la finalidad de salvaguardar la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, como de Salvamento y Extinción de Incendios, a los pasajeros, la tripulación y aeronaves.
- 2. Servicios de Navegación Aérea: Son un conjunto de prestaciones que permiten a las aeronaves operar en el espacio Aéreo Controlado por Chile y en el área de maniobras de aeropuertos y aeródromos, en forma coordinada y segura. Los servicios que prestan son de tránsito aéreo, de telecomunicaciones aeronáuticas, de ayuda a la navegación aérea.
- 3. Servicios de Seguridad Operacional: Son otorgados a través de un proceso de vigilancia continua, a empresas que realizan operaciones aéreas comerciales, a la aviación general y centros de mantenimiento. Esto incluye a empresas que operan en Chile (nacionales y extranjeras); empresas chilenas y aeronaves de matrícula chilena que operan en el extranjero. Estos servicios incluyen

actividades de capacitación, difusión y análisis de información, orientadas a la prevención de incidentes y accidentes de aviación.

- 4. Servicios de Meteorología: La finalidad del servicio meteorológico prescrito en el Anexo 3 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, consiste en contribuir a la seguridad y eficiencia de la navegación aérea nacional e internacional, proporcionando información meteorológica a las operaciones aéreas.
- 5. Normativa Aeronáutica, Meteorológica y Ambiental: Este producto comprende el conjunto de normas y reglamentos que enmarcan el accionar técnico y administrativo de la DGAC. Esta normativa tiene su origen en las normas y recomendaciones emitidas por la Organización de Aviación Civil Internacional, las desarrolladas por la DGAC y las establecidas por el Estado de Chile. En base a esta normativa se regula y fiscaliza el accionar aéreo, como el servicio meteorológico.

Clientes:

La Dirección General de Aeronáutica Civil, en su labor como servicio público se relaciona e interactúa con una gran cantidad de usuarios, que son los clientes y beneficiarios de nuestros productos. De acuerdo a sus características comunes, éstos se pueden clasificar en los siguientes grupos:

- Pilotos
- Líneas Aéreas Nacionales y Extranjeras
- Empresas Aéreas Nacionales y Extranjeras
- Clubes Aéreos
- Pasajeros
- Auxiliar de Cabina
- Organismos Estatales
- Centros de Instrucción Aeronáutica
- Centros de Mantenimiento Aeronáutico
- Organismos estatales
- Organismos internacionales
- Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad Pública
- Universidades e Institutos profesionales
- Concesiones Aeroportuarias y Aeronáuticas
- Empresas Privadas
- Público en general

2.2 DESAFÍOS GUBERNAMENTALES ACTUALES PARA EL SERVICIO

Los desafíos gubernamentales para la Dirección General de Aeronáutica Civil son:

- Mantener altos estándares de seguridad operacional y seguridad de aviación en las actividades aéreas, con el propósito de mantener el resguardo de los pasajeros nacionales como internacionales.
- Mantener altos estándares de calidad en los servicios que son de su responsabilidad, a objeto de satisfacer los requerimientos de los usuarios del sistema aeronáutico nacional, con servicios de un nivel de excelencia y calidad.
- Como también, tomar las medidas necesarias para desarrollar e implementar el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) y el Convenio de Desempeño Colectivo del Ministerio de Defensa.

2.3 CONTEXTO EXTERNO DEL SERVICIO

La Dirección General de Aeronáutica Civil es un servicio público dependiente del Ministerio de Defensa a través del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, orientado a normar y fiscalizar la actividad aérea que se desarrolla dentro del espacio aéreo controlado por Chile y aquellas que ejecutan en extranjero empresas aéreas nacionales; desarrollar la infraestructura aeronáutica; prestar servicios de navegación aérea, meteorología, aeroportuarios y de seguridad operacional; así como preservar y difundir el patrimonio aeronáutico nacional.

Proporciona asesoría técnica y actúa de organismo consultivo y asesor del gobierno en materia de aeronáutica civil.

Esta organización fiscaliza la totalidad de los aeródromos existentes en el país, aun cuando éstos sean de dominio privado. Tiene la responsabilidad de investigar incidentes y accidentes de aviación. Debe otorgar certificados de aeronavegabilidad, llevar el Registro Nacional de Aeronaves, y otorgar licencias al personal que se desempeña en el ámbito aeronáutico, entre otras funciones.

El cargo se inserta en un ambiente aeronáutico de alto crecimiento, sujeto a normas, regulaciones y requerimientos nacionales e internacionales, que exige brindar un servicio seguro y de calidad tanto a la aviación civil como comercial.

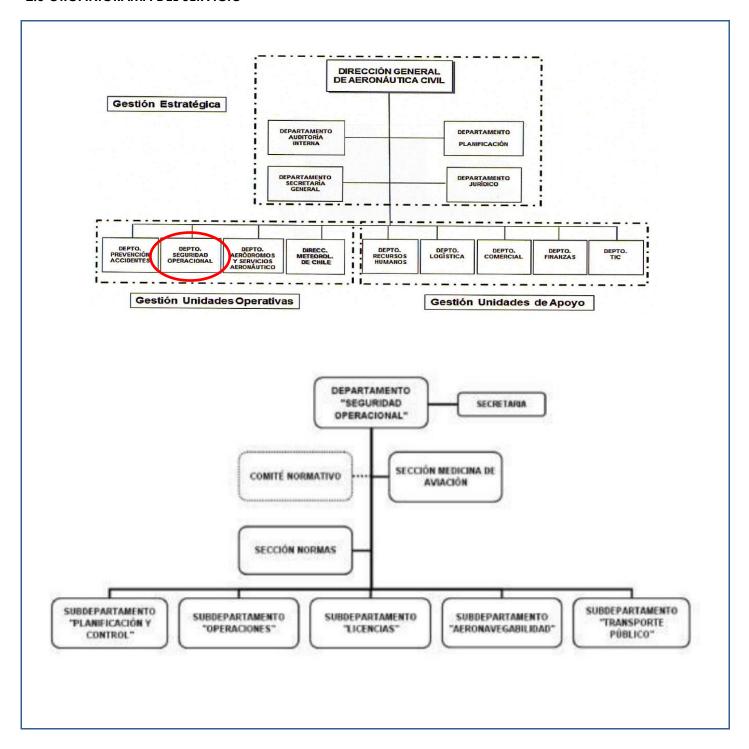
Los usuarios del sistema aeronáutico lo constituyen empresas aéreas comerciales, pilotos privados y organismos vinculados a la actividad aérea. Así también, el cargo exige relacionarse permanentemente con instituciones públicas y empresas nacionales e internacionales.

2.4 CONTEXTO INTERNO DEL SERVICIO

Producto del sostenido crecimiento de la industria aeronáutica, en los últimos años, la Dirección General de Aeonáutica Civil, ha focalizado todos sus esfuerzos en desarrollar un servicio eficiente y eficaz, orientado a satisfacer las demandas, cada vez más exigentes, de los usuarios del Sistema Aeronáutico Nacional (SAN), asegurando en forma paralela un ambiente de seguridad operacional óptimo. Es por ello, que se ha fijado los siguientes desafíos, los cuales se encuentran relacionados con los objetivos estratégicos:

- 1. Mantener actualizada la normativa nacional derivadas de las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- 2. Contar con personal en la cantidad definida y calidad necesaria asociada a las competencias requeridas.
- **3.** Generar capacidad de respuesta en una industria competitiva y usuarios más exigentes.
- 4. Detectar e implementar nuevas tecnologías en forma oportuna.
- **5.** Sensibilidad a grupos de influencia, sobre la importancia de la DGAC, en el quehacer nacional, con el propósito de mejorar la gestión institucional.
- **6.** Capacidad de detectar, sistematizar y generar información para la toma de decisiones a nivel corporativo.
- 7. Reorientar y potenciar la capacitación y el desarrollo de las personas.
- **8.** Implementar acciones que contribuyan a la satisfacción laboral de las personas.

2.5 ORGANIGRAMA DEL SERVICIO



2.6 DIMENSIONES DEL SERVICIO

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	4.084
Dotación de Planta	1.226
Dotación a Contrata	2.826
Personal a Honorarios	18

2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL

Presupuesto Corriente	\$ 122.646.904.000 Considera la sumatoria de los Subtítulos 21, 22, 23 y 24)
Presupuesto de Inversión	\$ 16.605.713.000 (Considera la sumatoria de los Subtítulos 29 y 31)

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

Este Servicio tiene presencia nacional a través de 35 aeródromos administrados por la Institución (07 aeropuertos y 28 aeródromos), 09 oficinas de control de aproximación (APP) y 03 centros de control de área (ACC). Además cuenta con oficinas en la Región Metropolitana, que son el Edificio Aeronáutico Central, Complejo San Pablo, la Escuela Técnica Aeronáutica, Dirección Meteorológica de Chile y Museo Nacional Aeronáutico y del Espacio.

La Dirección General de Aeronáutica Civil tiene bajo su dependencia a la Dirección Meteorológica de Chile, la Escuela Técnica Aeronáutica y el Departamento de Bienestar Social.

2.7 CARGOS DEL SERVICIO ADSCRITOS AL SISTEMA DE ADP

Los cargos de II nivel jerárquico adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública de la Dirección General Aeronáutica Civil, son los siguientes:

- 1. Director/a Fiscal del Departamento Jurídico
- 2. Director/a del Departamento Secretaria General
- 3. Director/a del Departamento de Recursos Humanos
- **4.** Director/a del Departamento de Prevención de Accidentes
- 5. Director/a del Departamento Finanzas
- 6. Director/a del Departamento Comercial
- 7. Director/a del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- 8. Director/a del Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos
- 9. Director/a de la Dirección Meteorológica de Chile
- 10. Director/a del Departamento Logístico
- 11. Director/a del Departamento de Seguridad Operacional
- 12. Director/a del Departamento de Auditoría Interna

III. PROPÓSITO DEL CARGO

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

Al asumir el cargo de Director/a del Departamento de Seguridad Operacional le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- Asesorar al Director General en todas aquellas materias que se relacionen con asuntos técnicos y operativos de las empresas aéreas y operadores en general, que digan relación con aspectos de operación de aeronaves, licencias, aeronavegabilidad, operación de aeródromo y servicios de tránsito aéreo.
- 2. Gestionar las materias de su competencia, en concordancia con los objetivos y políticas institucionales, con los organismos gubernamentales y con los usuarios del sistema aeronáutico.
- **3.** Proponer políticas, definir objetivos funcionales, y elaborar procedimientos e informes de su ámbito de acción, para contribuir a la planificación, toma de decisiones y control de las actividades institucionales.
- **4.** Proponer la dictación de normas para la operación de las aeronaves, licencias al personal aeronáutico, aeronavegabilidad, operación de aeródromo y servicios de tránsito aéreo.
- 5. Fiscalizar a la aviación civil respecto a operación de aeronaves, empresas aéreas, licencias al personal aeronáutico, aeronavegabilidad, y centros de mantenimiento aeronáutico (CMA), aeródromo, servicios de tránsito aéreo, centros de instrucción de aviación civil (CIAC), centros de entrenamiento de aviación civil (CEAC) y simuladores.
- **6.** Otorgar, renovar, y suspender licencias, habilitaciones y autorizaciones al personal aeronáutico, según corresponda.
- 7. Proponer la dictación de procedimientos y fiscalizar el cumplimiento de la normativa de medicina de aviación en relación al otorgamiento de licencias y habilitaciones y conformar el comité mixto médico operativo para la dispensa de requisitos de aspirantes a licencias aeronáuticas.
- **8.** Autorizar provisionalmente a las aeronaves que se construyan o adquieran en el extranjero para volar con distintivo chileno desde el lugar de construcción o adquisición, hasta un punto determinado en el territorio nacional.
- **9.** Certificar la aeronavegabilidad de las aeronaves, los centros de mantenimiento aeronáuticos y los productos aeronáuticos, sus partes y piezas, definiendo para ello, las características, requisitos y condiciones para otorgar, convalidar o caducar los certificados correspondientes.
- 10. Proponer la dictación de normas técnicas para la fabricación de aeronaves, sus partes y piezas, fiscalizar su cumplimiento y llevar el registro de las industrias dedicadas a ello, así como a la armaduría y reparación de los mismos elementos.
- 11. Participar en la investigación administrativa de accidentes e incidentes de aviación, cuando le sea requerido, mediante la realización de estudios, peritajes de carácter técnico y operativo, u otras actividades relacionadas con su ámbito de acción.
- **12.** Contribuir con el conocimiento e información técnica a la elaboración de la reglamentación aeronáutica en su ámbito de acción.

- **13.** Gestionar el programa estatal de seguridad operacional para la aviación civil (SSP).
- **14.** Participar en foros, seminarios, talleres y todo tipo de instancias internacionales, relacionadas con la seguridad operacional.

3.2 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS DEL CARGO

DESAFIOS DEL CARGO LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO

Desafío 1: Garantizar altos estándares de seguridad operacional a través de un plan para la actualización permanente de la reglamentación nacional, de acuerdo a los lineamientos entregados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en el ámbito de su competencia.

Lineamiento 1.1: Diagnosticar, diseñar e implementar un plan de actualización de la reglamentación nacional para mantener los estándares de seguridad de acuerdo a las enmiendas que sugiere la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Desafío 2: Gestionar el Programa Estatal de Seguridad Operacional para la aviación civil (SSP), con el objetivo de fortalecer la seguridad aérea mediante la adopción de un nuevo enfoque preventivo en esta materia.

Lineamiento 2.1: Efectuar un diagnóstico del Programa Estatal de Seguridad Operacional para la aviación civil (SSP), introducir las modificaciones necesarias e implementarlo.

Desafío 3: Conservar o mejorar el nivel de seguridad operacional alcanzado por Chile según la auditoría de la seguridad operacional (USOAP) realizadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Lineamiento 3.1: Diseñar e implementar un plan para la minimización de las no conformidades, identificadas por la auditoría USOAP.

IV. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA¹

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos públicos institucionales; facilitando además, el acceso ciudadano a la información institucional.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

Principios generales que rigen la función pública www.serviciocivil.gob.cl/documentación-y-estudios

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para detectar y comprender las señales y tendencias sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.	10%
A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS Es altamente deseable poseer experiencia en el ámbito aeronáutico, en un nivel apropiado para el cargo. Adicionalmente, se valorará contar con experiencia en fiscalización y normativa del sistema aeronáutico. Se valorará poseer, al menos 3 años de experiencia en cargos de Dirección o jefaturas en instituciones públicas o privadas. Se valorará también poseer un manejo del idioma ingles a nivel intermedio.	20%
A3. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizando recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.	15%
A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.	15 %
A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.	15%
A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.	15 %
A7. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.	10 %

V. CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 Ámbito de Responsabilidad

N° Personas que dependen del cargo	219
Presupuesto que administra	\$ 1.056.215.320 (Considera Subtítulos: 21-22-23-24-29-31)

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

El/ La Director/a del Departamento de Seguridad Operacional tiene un equipo de trabajo directo compuesto por las jefaturas de 2 Secciones y una Oficina:

- Subdepartamento Planificación y Control: Su función básica es planificar, controlar y asesorar al Director de Seguridad Operacional en los aspectos administrativos, presupuestarios, logísticos y de personal. Evaluar los resultados de la gestión y, producto de esta evaluación, proponer tanto las acciones correctivas de gestión pertinentes como los proyectos de inversión para el mejoramiento o modernización de los servicios proporcionados, de los procesos internos, de los sistemas informáticos y de todos aquellos aspectos relacionados con la gestión del recurso humano.
- Subdepartamento Operaciones: Su función básica es certificar y fiscalizar mediante un proceso de vigilancia continua a: Las empresas que realizan operaciones de transporte aéreo en aeronaves que tengan una capacidad de hasta 19 pasajeros o un peso máximo de despegue de 5.700 Kg. o menos; a todas las que realizan trabajos aéreos y a las operaciones de la aviación general. Asimismo, asesorar a los clubes aéreos y a otras entidades aeronáuticas correspondientes a su ámbito de acción.
 - Lo anterior incluye a empresas que operan en Chile (nacionales y extranjeras); todas las aeronaves que operan en el territorio nacional (independiente de su matrícula); empresas chilenas y aeronaves de matrícula chilena que operan en el extranjero.
- Subdepartamento Licencias: Su función básica es otorgar, renovar, suspender, convalidar o cancelar licencias y habilitaciones al personal aeronáutico, efectuando las evaluaciones teóricas y de pericia a los postulantes y titulares de licencias y habilitaciones aeronáuticas. Además fiscalizar el cumplimiento de la normativa en el ámbito de las licencias al personal aeronáutico.
- Subdepartamento Aeronavegabilidad: Su función básica es certificar y fiscalizar en el ámbito de la Aeronavegabilidad mediante un proceso de vigilancia continua a: las empresas que realizan operaciones de transporte aéreo en aeronaves que tengan una capacidad de hasta 19 pasajeros o un peso máximo de despegue de 5.700 Kg. o menos; a todas las que realizan trabajos aéreos; a la aviación general y a los centros de mantenimiento asociados. Además, certificar y fiscalizar a los organismos nacionales de diseño y fabricación de productos aeronáuticos, sus partes y componentes, aplicándose en cada una de estas áreas la normativa vigente.

Lo anterior incluye a empresas que operan en Chile (nacionales y

- extranjeras); todas las aeronaves que operan en el territorio nacional (independiente de su matrícula); empresas chilenas y aeronaves de matrícula chilena que operan en el extranjero; centros de mantenimiento en el territorio nacional y en el extranjero a aquellos que le dan servicio a aeronaves de matrícula chilena.
- Subdepartamento Transporte Público: Su función básica es certificar y fiscalizar mediante un proceso de vigilancia continua a: las empresas que realizan operaciones de transporte aéreo en aeronaves que tengan una capacidad sobre 19 pasajeros y un peso máximo de despegue sobre 5.700 Kg.; la aeronavegabilidad de sus aeronaves y los centros de mantenimiento asociados.
 - Lo anterior incluye a empresas que operan en Chile (nacionales y extranjeras); todas las aeronaves que operan en el territorio nacional (independiente de su matrícula); empresas chilenas y aeronaves de matrícula chilena que operan en el extranjero; centros de mantenimiento en el territorio nacional y en el extranjero a aquellos que le dan servicio a aeronaves de matrícula chilena.
- **Sección Normas:** Su función básica es proponer las regulaciones necesarias para controlar las actividades concernientes a la aviación civil, los procedimientos para los usuarios externos e internos de la DGAC.
- Sección de Medicina de Aviación: Su función básica es revisar y aprobar las certificaciones médicas. Evaluar antecedentes médicos y asesorar al Director de Seguridad Operacional en materias de Medicina de Aviación.

5.3 CLIENTES INTERNOS , EXTERNOS y OTROS ACTORES CLAVES

Clientes Internos:

El cargo exige vincularse, en el ámbito interno, con todas las organizaciones de la Institución, siendo los directamente relacionados: El Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Prevención de Accidentes, el Departamento Comercial y el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios.

Clientes Externos:

El Departamento Seguridad Operacional se relaciona en el ámbito externo, principalmente con los siguientes organismos:

- Junta de Aeronáutica Civil
- Sistema de Cooperación a la Vigilancia de Seguridad Operacional de la OACI
- Comisión Latinoamericana de Aviación Civil
- Integrantes del Sistema Aeronáutico Nacional, tales como operadores aeronáuticos, centros de mantenimiento, fábricas de aeronaves y personal aeronáutico.

5.4 RENTA

El cargo corresponde a un grado 2° de la Escala de Remuneraciones del DFL N°1 (G) de 1997, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 31%. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a \$3.670.000.- para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 31%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.186.043	\$987.673	\$4.173.716	\$ 3.453.983
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.874.474	\$1.511.087	\$6.385.561	\$5.095.725
Renta líquida p	 promedio mensualizada refe	 rencial para fu	ncionario del Servici	o	\$4.001.000
Renta líquida p	 promedio mensualizada refe	rencial para fu	ncionario del Servici	0	\$4.001.000
No	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.125.875	sp69.021	\$4.094.896	\$4.001.000 \$3.393.292
	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.				

^{*}Funcionarios del Servicio: Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

^{**}No Funcionario: Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

^{***}La asignación de modernización constituye una bonificación que considera hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 8% por desempeño colectivo. Esta última asignación se percibe en su totalidad después de tener un año calendario completo de antigüedad en el servicio (ley 19.553, ley 19.882 y ley 20.212). Asimismo, incluye una bonificación compensatoria por las deducciones de cotizaciones para pensiones y salud por el pago de la asignación de modernización.

5.5 CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

Plazos para proponer y suscribir el convenio de desempeño

- Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contado desde su nombramiento definitivo o de su renovación, los jefes superiores de servicio suscribirán un convenio de desempeño con el ministro o el subsecretario del ramo, cuando este actúe por delegación del primero, a propuesta de dicha autoridad.
- En el caso de directivos del segundo nivel de jerarquía, el convenio será suscrito con el jefe superior respectivo, a propuesta de éste. Tratándose de los hospitales, el convenio de desempeño deberá suscribirlo el director de dicho establecimiento con los subdirectores médicos y administrativos respectivos, a propuesta de éste.
- Los convenios de desempeño deberán ser propuestos al alto directivo, a más tardar, dentro de los treinta días corridos contados desde el nombramiento, y deberán considerar el respectivo perfil del cargo.
- El convenio de desempeño es un instrumento de gestión que orienta al alto directivo público en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija objetivos estratégicos de gestión por los cuales éste será retroalimentado y evaluado anualmente y al término de su período de desempeño.

El convenio de desempeño refleja:

- a) Funciones estratégicas del cargo, asimismo, desafíos y lineamientos para el periodo, contenidos en el perfil de selección.
- b) Objetivos relacionados con la gestión de personas de la institución.
- c) Objetivos Operacionales de disciplina financiera, relacionados con mejorar la calidad del gasto, como también, desempeño de la institución hacia el usuario final, beneficiario y/o cliente y finalmente el cumplimiento de los mecanismos de incentivo de remuneraciones de tipo institucional y/o colectivo.

Obligación de comunicar a la Dirección Nacional del Servicio Civil la suscripción y evaluación de los Convenios de Desempeño

- Los convenios de desempeño, una vez suscritos, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.
- La autoridad respectiva deberá cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior dentro del plazo máximo de noventa días, contado desde el nombramiento definitivo del alto directivo público o su renovación. En caso de incumplimiento, la Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar a la Contraloría General de la República para los siguientes efectos:
 - La autoridad que no cumpla con la obligación señalada será sancionada con una multa de 20 a 50 por ciento de su remuneración. Además, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de la obligación referida.
 - Cada doce meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño. Dicho informe deberá remitirlo a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.

- El ministro o el subsecretario del ramo, cuando este último actúe por delegación del primero, o
 el jefe de servicio, según corresponda, deberán determinar el grado de cumplimiento de los
 convenios de desempeño de los altos directivos públicos de su dependencia, dentro de
 treinta días corridos, contados desde la entrega del informe.
- Los convenios de desempeño podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento.
- Los ministros o subsecretarios del ramo, cuando estos últimos actúen por delegación de los primeros, y jefes de servicio deberán enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para efectos de su registro, la evaluación y el grado de cumplimiento del convenio de desempeño, siguiendo el formato que esa Dirección establezca. La Dirección deberá publicar los convenios de desempeño de los altos directivos públicos y estadísticas agregadas sobre el cumplimiento de los mismos en la página web de dicho servicio. Además, deberá presentar un informe al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de los referidos convenios.
- La Dirección Nacional del Servicio Civil podrá realizar recomendaciones sobre las evaluaciones de los convenios de desempeño. El ministro o el subsecretario del ramo o el jefe de servicio, según corresponda, deberá elaborar un informe respecto de tales recomendaciones.

Efectos del grado de cumplimiento del convenio de desempeño:

- El grado de cumplimiento del convenio de desempeño de los altos directivos públicos producirá el siguiente efecto:
 - a) El cumplimiento del 95 por ciento o más del convenio de desempeño dará derecho a percibir el 100 por ciento de la remuneración bruta que le corresponda según el sistema a que estén afectos.
 - b) El cumplimiento de más del 65 por ciento y menos del 95 por ciento dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones, más lo que resulte de multiplicar el 7 por ciento de la remuneración señalada en la letra a) por el porcentaje de cumplimiento del convenio de desempeño.
 - c) El cumplimiento del 65 por ciento o menos dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones.
- Durante los primeros doce meses contados desde el nombramiento, no se aplicará lo dispuesto en las letras que anteceden.
- Los altos directivos públicos nombrados a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no serán evaluados conforme las normas previstas en el Párrafo 4°, "De las Calificaciones", contenido en el Título II, del Estatuto Administrativo, contenido en la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció en el DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.6 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

<u>Nombramiento</u>

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación

- Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos
- La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente

• Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee

• Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción

• Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente

- Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:
 - a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

Obligación de dedicación exclusiva y excepciones

- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.
- Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los
 cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán
 sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y
 les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.
- El artículo 1º de la Ley Nº 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.
- Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.
- Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.
- Sobre el particular, el Artículo 8º de la Ley Nº 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley Nº 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos

- Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.
- De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.
- De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.